



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 20 de enero de 2021 148

### INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO 179	Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas y del Decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	1
DECRETO 180	Por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.	4
DECRETO 181	Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mutuantes del Estado de Chiapas.	8
DECRETO 182	Por el que se acepta la solicitud de licencia indefinida, misma que califica como renuncia del ciudadano Juan Salvador Camacho Velasco, para separarse del cargo de Diputado local propietario de mayoría relativa, por el Distrito V Electoral, por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, de la Sexagésima Séptima Legislatura.	10
DECRETO 183	Por el que se Clausuró el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Continuando en Funciones la Comisión Permanente.	13
Pub. No. 1350-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO JOURNEY, COLOR GRIS, MODELO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MWM-63-30 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SERIES 3D4GG57B69T588715 Y/O 3D4GG57B89T587081, dentro del R.A. número 0323-101-2301-2020.	14



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 1351-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO XTRAIL, MODELO 2006, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR PLATA, CON NUMERO DE MOTOR 327042AQR25, SERIE NUMERO JN8BT08V46W711596, dentro de la C.I. número 0099-101-0201-2020.	15
Pub. No. 1352-A-2021	IEPC/CG-A/001/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta formulada por el Ciudadano José Alberto Gordillo Flecha, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General de este Organismo Electoral Local, respecto de actividades relacionadas con precandidaturas, precampañas y procesos internos del partido político que representa.	16
Pub. No. 1353-A-2021	IEPC/CG-A/002/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.	33
Pub. No. 1354-A-2021	IEPC/CG-A/003/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se emite la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observador/A Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, y en su caso, el Extraordinario que se derive de éste.	63
Pub. No. 1355-A-2021	IEPC/CG-A/004/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se somete a consideración las propuestas del Consejero Presidente para titulares de las Direcciones Ejecutivas de: Asociaciones Políticas; Organización Electoral; Participación Ciudadana y; Educación Cívica y Capacitación.	75
Pub. No. 1356-A-2021	IEPC/CG-A/005/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, y en atención a las solicitudes presentadas por ciudadanas y ciudadanos, en las que manifiestan diversas circunstancias generadas por la pandemia del virus SARS-COV-2, (Covid-19), y que han dilatado la consecución del cumplimiento de los requisitos requeridos como Anexos A la manifestación de intención, se extiende el plazo para subsanar omisiones previstas en el numeral 11 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a los Cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.	103
Pub. No. 1357-A-2021	Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.	126
Pub. No. 1358-A-2021	Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021, de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.	127
<b>Publicaciones Federales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 0123-B-2021	Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago, que celebran el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto de Salud del Estado de Chiapas.	193
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b>		<b>204</b>



## **PUBLICACIONES ESTATALES**

**Secretaría General de Gobierno  
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno  
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

### **DECRETO NÚMERO 179**

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

### **DECRETO NÚMERO 179**

**La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que es compromiso del Gobierno del Estado de Chiapas, en estricto apego al estado de derecho, brindar certeza jurídica respecto de las normas que regulan el funcionamiento y atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, a través de la adecuación permanente del marco jurídico.

Los actos de autoridad de todas las instituciones públicas deben estar dotadas de confianza y certidumbre que permita salvaguardar los derechos de los particulares respecto a los trámites que realizan ante la autoridad correspondiente, brindando seguridad jurídica plena que permita atender con prontitud y legalidad los requerimientos que ante ellas se solicitan.

Ahora bien, con fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial número 066, segunda sección, el Decreto número 033, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones; la cual tendrá como objeto coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos en materia de atención y reparación a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos; no obstante, la denominación del organismo provocó controversias respecto a la propia



denominación contenida en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, lo que ha generado confusiones en la ciudadanía que acude a dicho organismo a solicitar su protección y apoyo.

Con base en lo anterior, y a fin de homologar las disposiciones mencionadas, y asegurar la certeza sobre el citado organismo público, se realizan reformas correspondientes a su denominación.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas y del Decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.**

**Artículo Primero.-** Se reforman la fracción III, del artículo 4 y la denominación del Capítulo II perteneciente al Título Cuarto “De la Coordinación para la Atención Integral a Víctimas en el Estado”, de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la forma siguiente:

**Artículo 4.-** Para los efectos...

I. a la II. ...

III. Comisión Ejecutiva Estatal: A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

IV. a la XII. ...

**TÍTULO CUARTO.  
DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL ESTADO**

**CAPÍTULO II.  
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE  
CHIAPAS**

**Artículo Segundo.-** Se reforma la denominación del Decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para quedar redactados de la forma siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**



### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Todas las referencias establecidas en las diversas disposiciones normativas del Estado a favor de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se entenderán realizadas a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

**Artículo Tercero.-** Todos los compromisos adquiridos por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se entenderán asumidos por virtud del presente Decreto por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 18 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno. - **D. P. C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS. - D. S. C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ. – Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintiuno. - **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas. – Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno. - Rúbricas.**

---

---

